

CIRCULAR N° 1905/89/AT

R.C. 27/15/89

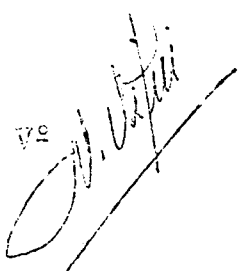
Montevideo, 27 de marzo de 1989.-

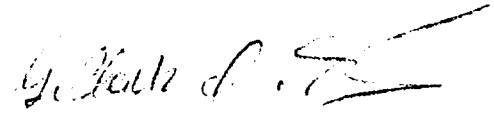
SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....

P R E S E N T E

El Consejo de Educación Secundaria dispuso dar a conocer la resolución del Consejo Directivo Central, Acta N° 14 Resolución N° 1, de fecha 13 de marzo ppdo, referente a la modificación del régimen de asistencia y promoción correspondiente al Ciclo Básico de la Enseñanza Nocturna.

Saluda a usted atentamente,

ve



Prof. Gilberto O. VICO

SECRETARIO GENERAL

Montevideo, 13 de marzo de 1989.-

El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública en sesión del día de la fecha, adoptó la siguiente resolución:

VISTO: Las propuestas y recomendaciones de Reforma de la Enseñanza Nocturna elevadas por el Consejo de Educación Secundaria por Exp. 1-6734/87.

RESULTANDO: 1ro.) Que en el ámbito de Educación Secundaria se llevaron a cabo trabajos de investigación de campo y estadísticas sobre la problemática de los Liceos Nocturnos, así como numerosas reuniones y consultas con Directores de los mismos, reuniéndose una copiosa documentación incluida en el Corpus de informes básicos elevados por Exp. 3-14735/87, sobre la base de los cuales se elaboraron las propuestas referidas en el Visto.-

2do.) Que de la documentación aportada surge que desde hace casi tres décadas se vienen propiciando diversas reformas de los Liceos Nocturnos, análogas a las contenidas en el proyecto de referencia.

CONSIDERANDO: 1ro.) Que las propuestas de modificación de la enseñanza nocturna se fundan en las disposiciones de la Ley de Educación Nro. 15.739 de 28 de marzo de 1985; Artículo 6to. incisos 3ro., 7mo. y 8vo. así como en los fines, objetivos y orientaciones gene-

rales de la Reforma del Ciclo Básico Unico, especialmente en lo que refiere a: extensión de la educación, igualdad de oportunidades, acciones para abatir la repetición y la deserción.

2do.) Que se propone la modificación del régimen de asistencia y de evaluación y pasaje de grado en el Ciclo Básico de la enseñanza nocturna, así como la flexibilización del pasaje a estudios libres, como forma de abatir los índices de deserción y fracaso del estudiante.

3ro.) Que resulta conveniente facilitar el pasaje de los alumnos de un plan de estudios a otro, ante la comprobación de que los requerimientos vigentes en este aspecto son factores de desánimo y abandono de los estudios.

4to.) Que conforme a la filosofía que inspira al Ciclo Básico Unico se deberían incorporar a la enseñanza nocturna acciones de nivelación y de compensación pedagógica, para aquellos alumnos que acceden a la misma con déficit en su información y formación.

5to.) Que en virtud de la edad promedio de los alumnos que concurren a la enseñanza nocturna no corresponden Actividades Planificadas Optati-

vas con la finalidad de exploración y orientación vocacional.

ATENCIÓN: A que la propuesta de modificaciones de la enseñanza nocturna se basa en los resultados de jornadas de estudio, donde actuaron numerosos y experimentados docentes y en la experiencia recogida en años anteriores.

RESUELVE: 1ro.) Modifíquese el régimen de asistencia y promoción correspondiente al Ciclo Básico de la Enseñanza Nocturna del Consejo de Educación Secundaria, en los siguientes aspectos:

a) Implantación del régimen de reclamación por asignatura;

b) El límite de inasistencias a efectos de la promoción será del 20% del total de clases efectivamente dictadas;

c) Implantación del régimen de aprobación por asignaturas y promoción del curso hasta con cuatro asignaturas pendientes (entre observadas y libres);

d) Pasaje automático a estudios libres total o por asignatura, al excederse el límite de inasistencias establecido.

2do.) Implántese durante el primer mes de cada año lectivo un cursillo de nivelación en la En-

señanza Nocturna, a efectos de atender en las áreas instrumentales los déficits de los alumnos en las mismas.

La instrumentación del referido curso corresponderá a las respectivas inspecciones.

3ro.) Establécese que cuando un alumno de Liceo Nocturno efectúe un cambio de Plan, las asignaturas pendientes del anterior quedarán equiparados al régimen de asignaturas observadas del Plan 86 del Ciclo Básico Unico.

4to.) Adecuénse las Actividades Planificadas Optativas a los intereses, necesidades y aspiraciones de los alumnos, incluyendo dentro de este Sector el abanico de opciones que figuran en el 3er. año del Ciclo Básico Unico bajo el rótulo "Opción Complementación Terminal".

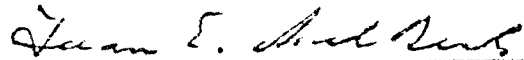
5to.) Encomiéndase al Consejo de Educación Secundaria la formulación normativa de las modificaciones contenidas en los numerales anteriores de esta resolución.

6to.) Encomiéndase al Consejo de Educación Secundaria formular una propuesta articulada y orgánica sobre evaluación de los estudiantes de Liceo Nocturno, Asimismo la creación de una Comisión de Reforma de la enseñanza nocturna, con el cometido de eva-

luar las modificaciones introducidas, proponer los ajustes y orientaciones que se requieran en el futuro, especialmente respecto a contenidos programáticos y metodología

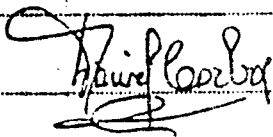
7mo) Facúltese al Consejo de Educación Secundaria a extender si lo entendiera pertinente, el régimen aprobado por esta Resolución al Liceo Nro. 27 de Montevideo.

Comuníquese al Consejo de Educación Secundaria.-



Prof. JUAN E. FIVEL DEVOTO

PRESIDENTE



Lic. DANIEL CORBO

SECRETARIO GENERAL